



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 27 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y tiene el honor de presentar adjunto el primer informe de Rumania sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase anexo).



Anexo a la nota verbal de fecha 27 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas

Informe nacional de Rumania sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

(26 de octubre de 2004)

El 28 de abril, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004), relativa al peligro de que pueden caer en manos de terroristas y otros agentes no estatales armas de destrucción en masa.

Era la primera vez que el Consejo aprobaba una resolución sobre esta cuestión, cuyo objetivo era impedir que los terroristas y otros agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o utilicen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Rumania cree que mediante esta medida el Consejo de Seguridad puede hacer frente a esta amenaza de manera eficiente. En consecuencia, apoya plenamente la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) encaminada a asegurar la aplicación mundial de esta resolución.

Política de no proliferación

La política de no proliferación y control de las exportaciones de Rumania es una parte importante de su política exterior y de seguridad y tiene por fin principal la preservación de la paz y la seguridad y la prevención de la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

En calidad de Estado parte en los regímenes internacionales de no proliferación, Rumania está empeñada en contribuir a la seguridad y la estabilidad regional e internacional mediante la promoción de la transparencia y de la responsabilidad en la transferencia de armamentos y de artículos y tecnologías de doble uso. Rumania se propone asegurar, a través de su política nacional y su sistema de control de las exportaciones, que las transferencias de estos artículos no contribuyan al desarrollo ni a la promoción de capacidades militares que puedan menoscabar estos objetivos y no se desvíen para apoyar esas capacidades.

Rumania es un Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1970, la Convención sobre las armas biológicas de 1979 y la Convención sobre las Armas Químicas de 1995 y participa en regímenes internacionales de no proliferación tales como el Acuerdo de Wassenaar (1996), el Grupo de Suministradores Nucleares (1991), el Comité Zangger (1991) y el Grupo Australia (1995). El Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias entre Rumania y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha estado en vigor desde el 7 de enero de 2001. Rumania es también signatario del Código internacional de conducta sobre la proliferación de los misiles balísticos.

El régimen de control de la tecnología de misiles es el único régimen de no proliferación en el que Rumania no es aún parte. Sin embargo, desde 1992, el Gobierno de Rumania ha aplicado plenamente las directrices de ese régimen de control a fin de limitar los riesgos de proliferación de los sistemas vectores de armas de

destrucción en masa mediante el control de todas las transferencias que podrían contribuir al desarrollo de programas militares.

Rumania apoya las políticas de la Unión Europea encaminadas a prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa, y en particular el Plan de Acción convenido en el Consejo de Europa en Tesalónica junio de 2003 y la estrategia aprobada por el Consejo de Europa en diciembre de 2003.

Rumania promueve la cooperación internacional encaminada a prevenir la adquisición de artículos delicados de doble uso para fines militares, en particular si la situación en una región o el comportamiento de un Estado es o pasa a ser causa de preocupación grave.

Medidas legislativas

El resultado de esta política es el enfoque legislativo restrictivo adoptado por el Gobierno con respecto a la transferencia de equipo militar y de artículos y tecnologías de doble uso. El sistema de control de las exportaciones se basa en obligaciones multilaterales, regionales y bilaterales y en compromisos políticos formalizados por Rumania.

La principal ley de control de las exportaciones se aprobó en Rumania en 1992 a través de la Decisión No. 594 del Gobierno sobre la importación y el control de artículos estratégicos y de artículos y tecnologías de doble uso. Mediante esta ley se establecieron principios de control de las exportaciones, mecanismos y procedimientos de licencia y autorización, así como listas de control similares a las convenidas en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Grupo Australia, el Comité Zangger y el Acuerdo de Wassenaar. La administración nacional de control de las exportaciones (ANCEX) se estableció en virtud de esta decisión. La Decisión No. 594/1992 se perfeccionó posteriormente mediante la Ordenanza No. 311/994, aprobada por la Ley No. 93/1994 sobre el control de la importación y la exportación de artículos estratégicos, y posteriormente mediante la Ordenanza No. 158/1999 del Gobierno.

La legislación sobre el control de las exportaciones complementa la legislación secundaria promulgada en aplicación de los tratados internacionales de no proliferación, tales como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas. Además, hay leyes separadas que reglamentan la realización en condiciones de seguridad de las actividades nucleares en Rumania, a saber, la Ley No. 111/1996 en su forma modificada por la Ley 193/2003. La Ley No. 472/2004 contiene medidas específicas para combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa en manos de terroristas.

Rumania alineó su legislación sobre el control de las exportaciones con las normas de la Unión Europea. El Parlamento aprobó la Ley No. 387/2003, relativa al control de los productos y las tecnologías de doble uso, asegurando así la plena coherencia con el Reglamento 1334/2000 de la Unión Europea y sus enmiendas.

Medidas ejecutivas

El Consejo Interministerial encargado del control de los productos y las tecnologías de doble uso, el Grupo Interdepartamental de no proliferación y el Consejo Interministerial contra el Terrorismo son responsables de adoptar medidas para

llevar a cabo las actividades de no proliferación de Rumania, tanto al nivel de las políticas como al nivel técnico; aseguran también la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Asistencia técnica

Rumania ha contribuido al Fondo de Seguridad Física Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminado a combatir el terrorismo nuclear desde su creación en 2002. Rumania ha proporcionado a los países de nuestra región asistencia técnica sobre legislación relativa al control de las exportaciones y las “prácticas óptimas”.

Se proporcionó también asistencia material en virtud de los programas de asistencia técnica coordinados por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Aplicación de la resolución 1540 (2004)

Párrafo dispositivo 1

Rumania no suministra ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratan de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Todo apoyo de ese tipo está prohibido por las leyes de Rumania.

Párrafo dispositivo 2

Todas las obligaciones internacionales asumidas por Rumania en calidad de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas están incorporadas cabalmente en la legislación nacional, entre ellas las reglamentaciones relativas al control de las exportaciones y el Código Penal. En última ley aprobada por el Parlamento de Rumania (Ley No. 407/2004) se aprueba la participación de Rumania en el Grupo Australia.

Se asegura la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas mediante varias leyes aprobadas por el Parlamento de Rumania, a saber, la Ley No. 125/1994 por la que se ratifica la Convención sobre las Armas Químicas y la Ley No. 56/1997 relativa a la aplicación nacional de la Convención. La Ley 56/1997 fue modificada y actualizada por la Ley No. 448/2003.

La pena máxima por el uso de armas químicas y sus agentes es la prisión perpetua. La pena máxima por el desarrollo, la producción, la adquisición, la posesión o la transferencia directa o indirecta de armas químicas es hasta 25 años de cárcel y la interdicción de algunos derechos civiles.

La legislación y las reglamentaciones nacionales pueden consultarse en el sitio web oficial de ANCEX: www.ancex.ro.

La Comisión Nacional de Control de las Actividades Nucleares (CNCAN), que es la autoridad nacional encargada de la reglamentación de los asuntos nucleares de Rumania, inició en 2002 un amplio proceso de examen de las reglamentaciones nacionales en materia nuclear. Como resultado de ese examen, el Gobierno aprobó nuevas normas, entre ellas: la Decisión sobre el establecimiento de la Lista de materiales,

dispositivos y equipo pertinentes para la proliferación nuclear; las Reglamentaciones sobre salvaguardias; la Reglamentación del transporte de materiales radiactivos; y las Normas Nacionales para la protección física en la esfera nuclear.

La Ley No. 111/1996, que se volvió a publicar en 1998, y sus enmiendas sucesivas disponen prisión perpetua por el uso de armas nucleares y dispositivos explosivos nucleares. La pena máxima por el desarrollo, la producción, la adquisición, la posesión y la transferencia directa o indirecta de armas nucleares es hasta 25 años de cárcel y la interdicción de algunos derechos civiles.

La legislación marco y las reglamentaciones sobre cuestiones nucleares pueden consultarse en el sitio web oficial del órgano de reglamentación: www.cncan.ro/ro/legislatie.php.

Se estableció en 2003 un Grupo de Trabajo interdepartamental para considerar y recomendar posibles actualizaciones de la legislación nacional en la esfera biológica, en particular mediante el examen de cuestiones relacionadas con la prevención y la lucha contra el terrorismo.

La Ley 472/2002, relativa al castigo de las actividades terroristas, se ocupa de la adquisición o la difusión en el aire, la tierra, el subsuelo y el agua de productos, sustancias, materiales, microorganismos o toxinas que pongan en peligro la salud de los seres humanos y de los animales, o el medio ambiente. La pena máxima por el incumplimiento de la ley es hasta 20 años de cárcel.

La Ley 466/2002 sobre la prevención y la lucha contra el uso del sistema financiero y bancario para financiar actividades terroristas, que complementa la Ley 656/2002 sobre la prevención y el castigo del blanqueo de dinero, y sus enmiendas, prohíbe toda asistencia financiera para actividades terroristas.

Párrafo dispositivo 3

Las decisiones de importar y exportar equipo militar y artículos de doble uso se adoptan tras una evaluación exhaustiva de cada caso particular.

Antes de aprobar una licencia de exportación de equipo militar y artículos de doble uso se tiene debidamente en cuenta:

- Si la transferencia afectaría de cualquier manera la paz y la seguridad o crearía inestabilidad;
- Si la transferencia contravendría compromisos internacionales asumidos por Rumania;
- Si el usuario final o el intermediario no es confiable.

El sistema nacional de control de las exportaciones estratégicas, en su forma actualizada en 2003, es un resultado de logros positivos alcanzados en esta esfera, tanto al nivel nacional como al nivel internacional, entre 1992 y 2003. Rumania ha mejorado constantemente sus mecanismos y procedimientos de no proliferación y control de las exportaciones teniendo en cuenta los resultados logrados en el ámbito de los acuerdos internacionales de no proliferación tales como los del Grupo de Suministros Nucleares, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y el Acuerdo de Wassenaar, así como las “prácticas óptimas” en esta esfera.

En el ámbito de las medidas adoptadas para mejorar el sistema de control, Rumania ha desarrollado un componente de cumplimiento sólido, que amplifica el proceso de información compartida entre las instituciones y fortalece la cooperación administrativa en la prevención y la respuesta.

Rumania apoya firmemente la promoción de las iniciativas regionales e internacionales encaminadas a prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, en particular contra los posibles riesgos de desvío de armas estratégicas a personas o entidades terroristas.

Control de las exportaciones

Marco jurídico

Como ya se ha indicado, el régimen actual de control de las exportaciones y las importaciones de productos estratégicos se basa en la Decisión No. 594/1992 del Gobierno, modifica por la Ordenanza No. 31/1994 y aprobada por la Ley No. 93/1994.

Como resultado de los acontecimientos internacionales y de la experiencia obtenida a nivel nacional, se mejoró el marco legislativo mediante la Ordenanza No. 158/1999 sobre el régimen de exportación e importación de artículos estratégicos, publicado en el Boletín Oficial de Rumania, Parte I, No. 519 de 26 de octubre de 1999. La aplicación de los reglamentos de la Unión Europea llevó a la aprobación por el Parlamento de una ley separada que reglamenta el control de las exportaciones de los artículos y tecnologías de doble uso, la Ley No. 387/2003. Esto asegura la plena coherencia de la legislación nacional con el Reglamento 1334/2000 de la Unión Europea y sus actualizaciones subsiguientes.

Las leyes y reglamentos de control de las exportaciones pueden consultarse en el sitio web oficial del Organismo Nacional de Control de las Exportaciones (ANCEX) – www.ancex.ro.

Marco institucional

Autoridad nacional

La autoridad nacional de control es el Organismo Nacional de Control de las Exportaciones (ANCEX). Es también la autoridad nacional encargada de la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. La autoridad nacional (inicialmente ANCEX) se estableció por decisión No. 594/1992 del Gobierno.

Entre 1993 y 2000 funcionó como órgano especializado del Gobierno, subordinado directamente al Primer Ministro.

Desde 2001, ha funcionado como órgano especializado de la administración pública central, subordinado al Ministerio de Relaciones Exteriores. Las actividades de control sobre el terreno del ANCEX son coordinadas desde 2003 por el Ministro Adjunto encargado de las actividades de cumplimiento. El organismo está encabezado por un Presidente con el rango de Secretario de Estado.

Responsabilidades

Reglamentación: el ANCEX elabora el marco jurídico sobre el control de las exportaciones y aprueba los procedimientos e instrucciones apropiados. El organismo asegura la aplicación al nivel nacional de las directrices de los regímenes internacionales de control (el acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo Australia, el Régimen de Control de las Tecnologías de Misiles) así como también la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las Armas Químicas.

El ANCEX aplica también las disposiciones del acervo comunitario en la esfera de la no proliferación y el control de las exportaciones de armamentos, municiones y artículos y tecnologías de doble uso.

Autorización y licencia: el ANCEX emite autorizaciones para la importación/exportación de artículos estratégicos, licencias de importación/exportación y certificados de tránsito internacional y de transbordo, que cubren también las operaciones triangulares.

Cumplimiento: el ANCEX realiza controles sobre el terreno en todas las etapas del proceso de autorización, licencia y entrega (antes de la licencia previa, licencia, control posterior a la licencia, y control posterior a la entrega).

Enlaces: el ANCEX coopera con autoridades similares de control de las exportaciones y participa en reuniones internacionales sobre el control de las exportaciones.

Consejo Interministerial para el control de las exportaciones y las importaciones de artículos de doble uso

El Consejo Interministerial encargado del control de las exportaciones y las importaciones de artículos de doble uso fue establecido por Decisión del Gobierno tras la promulgación de la Ley 387/2003. El Consejo aprueba o deniega las solicitudes de licencia para la exportación e importación de artículos y tecnologías de doble uso. La lista de control de los artículos de doble uso fue actualizada por la Decisión 861/2004 del Gobierno.

El Consejo se reúne todas las semanas y sus decisiones se adoptan por consenso.

El Consejo Interministerial está integrado por representantes de las siguientes entidades:

- Ministerio de Relaciones Exteriores – Departamento de no Proliferación y Control de los Armamentos y Departamento de Comercio Internacional;
- Ministerio de Defensa Nacional – Departamento de Compras;
- Administración Nacional de Aduanas;
- Ministerio de Economía y Comercio;
- Ministerio del Interior – División de Investigaciones Económicas;
- Servicio de Inteligencia de Rumania;
- Servicio de Inteligencia Exterior;
- Comisión Nacional de Control de las Actividades Nucleares;

- Organismo Nacional de Control de las Exportaciones (ANCEX).

El Consejo está encabezado por el Presidente del ANCEX.

Criterios

Las solicitudes de licencias o de permisos son examinadas por los miembros del Consejo Interministerial de acuerdo con los siguientes criterios:

- Obligaciones jurídicas asumidas por Rumania;
- Observancia estricta de las resoluciones del Consejo de Seguridad, las decisiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las decisiones de la UE, y medidas y posiciones comunes, incluido el Código de Conducta sobre las exportaciones de armamentos de 1998;
- Directrices y decisiones de los regímenes internacionales de no proliferación y control de las exportaciones de armas de destrucción en masa;
- Conducta del Estado importador y del usuario final;
- Confiabilidad del Estado importador y del usuario final;
- Notificaciones de denegación compartidas por los miembros del Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Asesor.

Otros órganos de control dentro del sistema nacional de control de las exportaciones

Otras autoridades nacionales apoyan al ANCEX en la realización de controles preliminares antes de que el Consejo Interministerial considere y apruebe una autorización o una licencia, a saber:

- **Comisión Nacional de Control de las Actividades Nucleares**, en el ámbito nuclear;
- **Oficina de Control de las Exportaciones y las Importaciones de Mercancías Especiales**, en el Ministerio de Defensa Nacional, en la esfera militar;
- **División de Investigaciones Económicas**, en el ámbito de la verificación y el cumplimiento de la ley;
- **Administración Nacional de Aduanas**, bajo la coordinación del Ministro Adjunto para actividades del cumplimiento.

Todos estos órganos están representados en el Consejo Interministerial y sus reuniones semanales facilitan el intercambio de información de control y cumplimiento pertinente.

Autorizaciones y licencias

Las siguientes operaciones con artículos estratégicos están sujetas al régimen de control, conforme a lo estipulado en la Ley No. 387/2003 para los artículos de doble uso, y la Ordenanza No. 158/1999 del Gobierno para el armamento y el equipo militar:

- Importaciones, exportaciones, reexportaciones y otras transferencias permanentes o temporales a Rumania o desde Rumania;

- Actividades no comerciales;
- Actividades de intermediación;
- Tránsito internacional a través de Rumania;
- Transbordos hechos en el territorio de Rumania.

Todas las operaciones mencionadas son autorizadas caso por caso.

El régimen de control se aplica a todas las personas físicas o jurídicas rumanas que llevan a cabo operaciones de importación/exportación con artículos estratégicos, así como a las autoridades estatales y a las personas físicas rumanas y los residentes en el extranjero.

Productos estratégicos

Con arreglo a la legislación nacional, pueden clasificarse como “productos estratégicos” los siguientes artículos:

- Artículos de doble uso (materiales, instalaciones y equipo nuclear; materiales, productos químicos, microorganismos y toxinas; materiales de elaboración; productos electrónicos; computadoras; telecomunicaciones; información de seguridad; sensores y aparatos de láser; instrumentos de navegación y aviación; instrumentos marinos; sistemas de propulsión; vehículos espaciales y equipo conexo). La lista de doble uso se ajusta a los reglamentos de la UE, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo Australia, el Acuerdo de Wassenaar y las directrices y decisiones del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles;
- Armas, municiones y otros artículos militares;
- Transferencia intangible de tecnologías.

Artículos sujetos al control de las exportaciones

A. Artículos nucleares

Rumania firmó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares el 1° de julio de 1968 y lo ratificó el 4 de febrero de 1970. El Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias entre Rumania y el OIEA entró en vigor el 7 de enero de 2001.

Rumania pasó a ser miembro del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger en 1991.

Rumania firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en septiembre de 1996 y lo ratificó en octubre de 1999.

La legislación de control de las exportaciones nucleares de Rumania se basa en las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger. Las salvaguardias de amplio alcance son un requisito previo para la aprobación de toda solicitud de licencia de exportación de materiales o tecnología nuclear a un país no miembro del Tratado de no proliferación. En consecuencia, el Anexo 1 de la Decisión No. 467/1999 del Gobierno cubre los artículos y las tecnologías estratégicos incluidos en las listas de control del Grupo de Suministradores Nucleares (conforme

lo contenido en el documento INFCIRC 254, Parte 1 y 2/Rev.4) y en la lista Trigger del Comité Zangger (conforme lo estipulado en el documento INFCIRC 209 del OIEA).

B. Productos biológicos y químicos

Rumania firmó el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos el 17 de junio de 1925 y lo ratificó el 23 de agosto de 1929 con dos reservas, que fueron retiradas por Ley No. 39 de 1º de junio de 1991 del Parlamento.

Rumania firmó la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su destrucción el 10 de abril de 1972 y la ratificó el 25 de julio de 1979.

Rumania firmó la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción el 13 de enero de 1993 y lo ratificó el 15 de febrero de 1995. Conforme lo estipulado por la Convención, el Organismo Nacional (ANCEX) se estableció con miras a asegurar la aplicación a nivel nacional.

Rumania pasó a ser miembro del Grupo Australia en 1995.

Rumania aprobó el régimen de control de las exportaciones del equipo biológico y químico de doble uso, los agentes y microorganismos en 1992 por Decisión No. 594/1992 del Gobierno. La última actualización de la lista del Grupo Asesor figura en el Anexo I de la Decisión No. 467/1999 del Gobierno.

C. Tecnología de misiles

Aunque no es miembro del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, Rumania se comprometió en 1992 a respetar las directrices del régimen. Las directrices y las listas de control se incorporaron posteriormente en la Decisión No. 594/1992 del Gobierno. La última actualización de las listas del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles figura en el Anexo 1 de la Decisión No. 467/1999 del Gobierno.

Las autoridades de Rumania actúan con el máximo cuidado cuando consideran todas las solicitudes de licencia para la transferencia de artículos contenidos en el Anexo del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, sobre la base de toda la información disponible.

D. Armas convencionales y artículos y tecnologías de doble uso

Rumania se adhirió a las directrices del antiguo Comité Coordinador de los Controles de Exportación en 1992, cuando estableció su sistema nacional de control de las exportaciones por Decisión No. 594/1992 del Gobierno.

Tras la disolución del Comité Coordinador en 1994, Rumania continuó respetando estrictamente sus compromisos de control de las exportaciones. Se perfeccionó la ley básica nacional de 1994 (Ley 93/1994) y en 1999 entró en vigor una nueva reglamentación, a saber la Ordenanza No. 158 de 19 de octubre de 1999 sobre el régimen de importación y exportación de artículos estratégicos.

En 1996, Rumania se adhirió al Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y artículos y tecnologías de doble uso.

Rumania aplica las listas de control del Acuerdo Wassenaar en la esfera de los artículos de doble uso mediante la decisión 467/1999, Anexo 1 y la Decisión 20/2000 sobre el control de las exportaciones de artículos de doble uso delicados y muy delicados.

Las armas convencionales y las municiones sujetas al régimen de control de las exportaciones están incorporadas en una lista específica aprobada por Decisión No. 844/2001 del Gobierno, que se ajusta a las enmiendas adoptadas hasta el momento por el plenario del Acuerdo de Wassenaar.

Todas las listas de control de los artículos estratégicos se actualizan continuamente teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en los regímenes internacionales de no proliferación y la Unión Europea.

Procedimiento general

La legislación nacional cubre también el control de las exportaciones de otros artículos de doble uso que no están incluidos específicamente en las listas aprobadas por las decisiones del Gobierno, pero que pueden utilizarse en conexión con la producción de armas de destrucción en masa y de misiles capaces de transportar esas armas. Con arreglo a esa disposición, se requiere una licencia de exportación si el exportador ha sido informado por las autoridades de Rumania o está de otra manera al tanto de que esos artículos están destinados o pueden destinarse en su totalidad o en parte al uso en conexión con armas de destrucción en masa.

Autorización

Las operaciones de comercio exterior con artículos estratégicos sólo se llevan a cabo sobre la base de autorizaciones emitidas por el ANCEX. Para las armas y las municiones, así como para los materiales y las tecnologías nucleares, se requiere una autorización preliminar del Ministerio y de la Comisión Nacional de Control de las Actividades Nucleares, respectivamente.

La autorización se concede anualmente.

Licencias

La licencia da derecho a una persona autorizada para llevar a cabo operaciones de comercio exterior con artículos estratégicos.

El titular de la licencia tiene obligación de informar inmediatamente al ANCEX de cualquier cambio en los datos de la solicitud que se hayan producido durante el período de su validez.

Las siguientes operaciones con artículos estratégicos están sujetas al régimen de control de las exportaciones, con arreglo a la Ordenanza No. 158/1999 del Gobierno:

- Exportación e importación, incluida la reexportación y otras transferencias, con carácter permanente o temporal, desde Rumania y a Rumania;
- Operaciones no comerciales con artículos estratégicos, con carácter permanente o temporal, desde Rumania o a Rumania;

- Operaciones realizadas con asociados extranjeros (adquisición o venta de artículos estratégicos) fuera de Rumania;
- Tránsito internacional a través de Rumania;
- Transbordo en el territorio de Rumania;
- Destino y uso final de los artículos estratégicos objeto de las operaciones mencionadas.

Formularios de solicitud

Importaciones

Solicitud de licencia y licencia de importación

Declaración del usuario final

Solicitud de certificado de importación internacional

Certificado de importación internacional

Solicitud de certificado de control de la entrega

Certificado de control de la entrega

Exportaciones

Solicitud de licencia y licencia de exportación

Certificado de importación internacional

Certificado de control de la entrega

Licencias

Las licencias pueden ser emitidas por orden del Presidente del ANCEX, por recomendación del Consejo Interministerial y de conformidad con el Reglamento No. 1334/2000 y las enmiendas sucesivas de la Unión Europea.

La ley prevé las siguientes licencias:

- Individual
- Global
- General

La *licencia individual* se emite a un exportador o importador determinado para exportar o importar uno o más productos a o de un solo asociado extranjero, para todas las categorías controladas.

La *licencia global* se emite a un exportador o importador determinado para una o más mercancías y es válida para las exportaciones e importaciones a uno o más Estados determinados o de uno o más Estados, para todas las categorías controladas.

La *licencia general* se emite a todos los exportadores para las exportaciones de una o más mercancías a uno o más Estados determinados. Sólo pueden emitirse licencias generales para las exportaciones de artículos de doble uso, con la excepción de artículos sensibles o muy sensibles.

No se han emitido hasta ahora licencias generales ni globales.

Permiso de tránsito internacional

Documentos requeridos:

- Solicitud del permiso de tránsito en debida forma;
- Información sobre la operación que ha de realizarse;
- Factura del socio extranjero;
- Licencia de exportación o documento equivalente emitido por las autoridades del país exportador;
- Licencia de importación o documento equivalente emitido por las autoridades del país de destino final;
- Documentos que autorizan el tránsito, emitido por las autoridades del país de tránsito;
- Consentimiento de la Comisión Nacional de Control de las Actividades Nucleares en el caso de materiales y tecnología nucleares en tránsito;
- Documentos que certifiquen que se aplicaron las medidas de seguridad del transporte.

Transbordo

Documentos requeridos:

- Solicitud del permiso de transbordo en debida forma;
- Información sobre la operación que ha de realizarse;
- Licencia de exportación o documento equivalente emitido por las autoridades del país que realiza el transbordo de los artículos estratégicos;
- Licencia de importación o documento equivalente emitido por las autoridades del país de destino final;
- Autorización previa de la Comisión Nacional de Control de las Actividades Nucleares en el caso del tránsito de material y tecnología nucleares.

Certificado Internacional de Importación

Un certificado Internacional de Importación establece el compromiso de un importador de importar artículos estratégicos y no desviarlos, transbordarlos o reexportarlos sin el consentimiento previo escrito del emisor, y tiene una validez de seis meses.

En el caso de las importaciones de artículos estratégicos, si así lo solicitan sus socios extranjeros, el importador debe solicitar al ANCEX un Certificado Internacional de Importación o un documento equivalente, conforme lo requerido por las autoridades del país de exportación.

En el caso de las exportaciones rumanas de artículos estratégicos, el solicitante de una licencia de exportación debe presentar el Certificado Internacional de Importación u otro documento equivalente certificado por las autoridades/el Gobierno del país de uso final.

El Certificado de Verificación de la Entrega

El Certificado de Verificación de la Entrega prueba que los artículos estratégicos importados llegaron a Rumania. En el certificado debe mencionarse información tal como la oficina de aduanas, la fecha de llegada y la declaración de importación.

En el caso de la exportación de artículos estratégicos de Rumania, el exportador rumano debe obtener un Certificado de Verificación de la Entrega u otro documento equivalente emitido o certificado por las autoridades del país receptor en que se establezca que la mercadería ha llegado al destino declarado.

El Certificado o documento equivalente debe presentarse al ANCEX en su forma original dentro de los cuatro meses de la fecha de entrega.

Declaración del Destino Final

La Declaración del Destino Final certifica la forma en que el consignatario final utilizará los productos. El cambio de destino final de un producto sujeto a control no puede realizarse sin el consentimiento previo del ANCEX.

La Declaración del Destino Final es un documento obligatorio que debe presentarse al solicitar una licencia de importación de armamentos, municiones y otros artículos militares, y de mercancías y tecnologías de doble uso sensibles y muy sensibles.

Cumplimiento

El Organismo Nacional de Control de las Exportaciones, la Dirección Nacional de Aduanas y la División de Investigaciones Económicas (del Ministerio del Interior) son los órganos encargados del cumplimiento con arreglo a la legislación de Rumania.

La Oficina encargada de la importación y la exportación de productos especiales (en el Ministerio de Defensa Nacional) y la Comisión Nacional de Control de las Actividades Nucleares tienen también competencia para el cumplimiento.

El ANCEX tiene un Equipo de Control para la realización de tareas de cumplimiento. Tiene libre acceso a todos los documentos y la información pertinentes para el sistema de control de las exportaciones estratégicas.

Las actividades de cumplimiento pueden llevarse a cabo antes de la licencia, durante la licencia y en las etapas posteriores a la licencia y a la entrega.

La Dirección Nacional de Aduanas verifica los documentos de aduanas para las importaciones y exportaciones de artículos estratégicos. Actúa también para prevenir e identificar toda infracción de la ley.

Se ha establecido una Dependencia Nuclear para el control aduanero específico en puntos de cruce de fronteras. La Dirección Nacional de Aduanas coopera con la Policía Fronteriza (del Ministerio del Interior) para realizar controles y vigilancia fronterizos.

La División de Investigaciones Económicas (del Ministerio del Interior) investiga las infracciones de las reglamentaciones de control de las exportaciones y coopera con otros órganos de aplicación de la ley para reunir y evaluar la información apropiada. Las conclusiones se presentan a las autoridades competentes para el enjuiciamiento y el castigo, de acuerdo con las leyes penales.

Penas

Las infracciones de los reglamentos de comercio de artículos estratégicos constituyen delitos de acuerdo con el Código Penal de Rumania de 1998 y se castigan con penas de cárcel, a menos que se disponga otra cosa en la legislación especial:

- Artículo 302: incumplimiento de las disposiciones legales sobre transacciones de importación y exportación (hasta 7 años);
- Artículo 312: tráfico de narcóticos y sustancias tóxicas (de 3 a 25 años);

Con arreglo a la legislación actual, el incumplimiento de las declaraciones de usuarios final y de destino final de los artículos estratégicos constituyen delitos y se castigan con penas.

El incumplimiento de los procedimientos de autorización y licencia, de conformidad con la ley marco, se castiga con sanciones disciplinarias, administrativas o penales.

Aplicación/cumplimiento

Las autoridades rumanas están empeñadas en mejorar la eficiencia del régimen nacional de control de las exportaciones. Al evaluar las solicitudes de licencias y permisos de tránsito y transbordo, se asigna gran importancia al intercambio de información sobre transferencias y sobre denegaciones.

Por ejemplo, en los últimos dos años, el ANCEX denegó varias solicitudes de licencias de exportación de artículos de doble uso. Las autoridades rumanas consideraron que el riesgo de un posible desvío de esos artículos a programas vinculados con armas de destrucción en masa era elevado y denegaron en consecuencia las solicitudes.

Las autoridades rumanas desarrollarán más el sistema nacional de control de las exportaciones sobre la base de las obligaciones de Rumania y de los compromisos asumidos en la esfera de la no proliferación y en el marco de los regímenes internacionales de control de las exportaciones.

El Organismo Nacional de Control de las Exportaciones (ANCEX) tomará nuevas medidas para fortalecer el marco legislativo institucional actual mediante la formulación y la aplicación de normas específicas sobre el control de las exportaciones de artículos y tecnologías de doble uso.

- Mediante la vigilancia y el control por el ANCEX de las actividades relacionadas con la autorización y el registro de las empresas rumanas que se dedican

al comercio internacional de artículos estratégicos, que requiere certificados de usuario final, las visitas regulares sobre el terreno y las actividades de verificación, y también mediante entrevistas con los administradores;

- Asegurando el cumplimiento efectivo a través de la Unidad de Control del ANCEX: el control y la vigilancia regulares de los exportadores, intermediarios, productores y usuarios de artículos estratégicos.

Párrafo dispositivo 5

Rumania es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y el Convención sobre las Armas Biológicas. Rumania apoya las actividades del OIEA y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, así como la continuación de la labor de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas para fortalecer su aplicación.

Párrafo dispositivo 6

Las listas de artículos y tecnologías estratégicas de Rumania se ajustan plenamente a las convenidas en el Acuerdo de Wassenaar, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo Asesor, el Grupo de Suministradores Nucleares y la UE. Esas listas se han establecido en virtud de las siguientes decisiones del Gobierno:

- Decisión No. 861/2004 – Lista de artículos y tecnologías de doble uso;
- Decisión No. 844/2001 – Lista de armas municiones y otros productos militares publicada en el Boletín Oficial de Rumania, Parte I, No. 586 de 19 de septiembre de 2001;

La Decisión No. 861/2004 del Gobierno actualiza la lista nacional de control de las exportaciones de artículos y tecnologías de doble uso de conformidad con los últimos reglamentos de la UE:

La lista actual de control de las armas y municiones y otros artículos militares sujetos al régimen de control de las exportaciones e importaciones estratégicas se aprobó por la Decisión No. 844 de 28 de agosto de 2001, publicada en el Boletín Oficial de Rumania, Parte I, No. 586 de 19 de septiembre de 2001. Incorpora las decisiones adoptadas por el Acuerdo de Wassenaar con respecto al control de las armas convencionales y las armas de doble uso, así como la lista común de equipo militar de la UE.

Párrafo dispositivo 7

Rumania está dispuesta a contribuir a proporcionar asistencia, según resulte apropiado, en respuesta a las solicitudes de Estados que carecen de la infraestructura jurídica y reglamentaria y la experiencia de aplicación para cumplir las disposiciones de la resolución 1540 (2004).

Párrafo dispositivo 8

Rumania ha demostrado desde hace tiempo un empeño constante en promover la universalización y la plena aplicación de los tratados internacionales de desarme y no proliferación, y seguirá promoviendo esta política.

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: Rumania promueve la adopción universal, la plena aplicación y el fortalecimiento del Tratado. Sigue alentando a todos los Estados a colocar sus actividades nucleares bajo las salvaguardias del OIEA y a formalizar con el Organismo protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardia. En 2002 y 2003, Rumania fue anfitrión de seminarios subregionales sobre la promoción de la aplicación de las salvaguardias integradas del OIEA y sobre la prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares.

Rumania es parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y apoya los esfuerzos iniciados en 1998 por fortalecer el alcance de la Convención mediante la ampliación de su cobertura a fin de incluir todos los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos en el uso interno, el almacenamiento y el transporte y mediante la criminalización de los actos de sabotaje de las instalaciones nucleares.

Rumania apoya el Plan de Acción del OIEA para la prevención del terrorismo nuclear y es un donante al Fondo de Seguridad Nuclear. Para 2004, prometió una contribución de 25.000 dólares de los EE.UU. al Fondo.

En 2003, Rumania organizó con el OIEA un curso piloto regional sobre “Procedimientos de respuesta en caso de terrorismo nuclear y de incidentes que entrañan el tráfico ilícito de materiales radiactivos”. En 2004, Rumania y el OIEA organizarán un curso regional sobre “Procedimientos de intervención en caso de amenaza nuclear”.

Rumania asigna gran importancia política a la aplicación nacional del Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias Nucleares.

Rumania apoya las medidas del OIEA sobre el fortalecimiento de la aplicación del Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad de las fuentes radiactivas.

Convención sobre las armas químicas: Rumania apoya decididamente las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la adhesión universal a la Convención sobre las Armas Químicas y su plena aplicación. Con el apoyo de la Organización y de los Estados Unidos, Rumania organizó en 2004 un seminario subregional sobre la promoción de la universalidad y la aplicación nacional de la Convención.

Rumania seguirá apoyando plenamente los objetivos y las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, así como al Plan de Acción sobre la universalidad de la organización.

Rumania organizó cursos para funcionarios de las autoridades nacionales sobre la Convención sobre las Armas Químicas (nivel básico y avanzado) en noviembre de 1999, en cooperación con la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Rumania y los Estados Unidos de América trabajan con la Organización para ayudar a las autoridades nacionales de los Estados partes en la Convención a mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención mediante el desarrollo de un programa informático titulado “Implementation Assistance Program – IAP”. Ese programa informático se presentará en la sexta reunión de autoridades nacionales que se celebrará en La Haya del 26 al 28 de noviembre de 2004.

En cooperación con la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Rumania ha ofrecido asistencia técnica para la aplicación de la Convención por la República de Moldova.

Convención sobre las armas biológicas: Rumania está decidida a fortalecer la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas. Varios expertos de Rumania asistieron a las reuniones de la Convención sobre las armas biológicas en 2003 y 2004 y participaron activamente en los debates.

Rumania trabajará en estrecha cooperación con las delegaciones nacionales y con el Presidente (del Reino Unido) de las reuniones de la Convención en 2005, en que se examinará el posible contenido, la formulación y la adopción de códigos de conducta para los científicos.

Rumania proporciona informes anuales para el programa de medidas de fortalecimiento de la confianza de la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas.

Los esfuerzos futuros se concentrarán en medidas relacionadas con el fortalecimiento de la aplicación de esa Convención, la prevención y la lucha contra el bioterrorismo, la mejora de la protección física de los sitios nucleares, los sitios químicos y las instalaciones de investigación y producción biológica.

Como futuro miembro de la UE, Rumania apoya y aplica:

- La posición común de la UE de noviembre de 2003 sobre la universalización de los principales acuerdos de no proliferación (la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y el Tratado de no proliferación)
- La cláusula de no proliferación en los acuerdos de la UE con terceros países
- Los esfuerzos de la UE por lograr la aplicación universal del Protocolo Adicional como condición para el suministro de artículos y tecnologías nucleares
- Los esfuerzos de la UE por lograr que los Estados que no son partes se adhieran a los tratados multilaterales con miras a lograr la universalización de esos tratados y fortalecer esos tratados con el fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas y químicas.

Rumania continuará promoviendo la adopción universal y la plena aplicación, y, en caso necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales cuyo objetivo es prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas.

Rumania actualizará regularmente su legislación en la esfera de la prevención y la lucha contra el terrorismo y de la proliferación de las armas de destrucción en masa por los agentes no estatales, incluso mediante la aprobación de protocolos de cooperación entre las instituciones gubernamentales del sistema nacional de prevención y lucha contra el terrorismo.

El Parlamento de Rumania está examinando un proyecto de ley sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo. Mediante esa ley se incorporarán en el marco jurídico nacional las normas europeas pertinentes, especialmente la Decisión 475/JHA/2002 del Consejo de Europa y la Directiva 97/2001 del Consejo de Europa, así como las disposiciones de otros instrumentos jurídicos universales; Rumania

es un Estado parte en la mayoría de los principales convenios internacionales sobre terrorismo.

Medidas adicionales

Actividades nucleares

- Colaboración del Organismo Nacional de Reglamentación Nuclear con instituciones e industrias que llevan a cabo actividades nucleares autorizadas o trabajan con materiales radiactivos o con fuentes radiactivas, con inclusión de contactos y controles;
- Capacitación y certificación del personal que trabaja en la esfera nuclear por el órgano nacional de reglamentación nuclear;
- Seguridad nuclear y ejercicios de seguridad organizados en cooperación con la oficina de protección civil y otras instituciones públicas pertinentes;
- Difusión de información a través de los sitios Web de la Administración Nacional de Reglamentación Nuclear (www.cncan.ro), publicaciones y folletos.

Protocolo adicional y salvaguardias nucleares

La primera Conferencia Nacional sobre la aplicación por Rumania del Protocolo Adicional y el Acuerdo de Salvaguardias Nucleares se celebró en Bucarest en febrero de 2004 con el objetivo de fortalecer la aplicación a nivel nacional. Asistieron a la Conferencia representantes de instituciones estatales, de la industria y de la comunidad académica, así como representantes de la secretaría del OIEA.

Convención sobre las Armas Químicas y control de la exportación de artículos de doble uso

- La Administración Nacional trabaja con la industria rumana con el fin, entre otras cosas, de organizar conferencias, seminarios, talleres y actividades abiertas;
- La Administración Nacional proporciona asesoramiento y asistencia a la industria para cumplir con sus obligaciones con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas;
- Visitas de verificación a las plantas rumanas declaradas a la organización para la prohibición de las armas químicas y a las empresas rumanas que realizan transferencias de productos químicos incluidos en las listas de la Convención sobre las Armas Químicas;
- Difusión de información a través de los sitios Web de las autoridades nacionales rumanas (www.ancex.ro y www.export-control.ro), publicaciones y folletos;
- La Administración Nacional rumana es el centro de información para las consultas de la industria, que pueden hacerse por teléfono, fax o correo electrónico (la dirección especial es: consultanta@ancex.ro);

- La legislación pertinente para el control de las exportaciones de artículos y tecnologías de doble uso, así como para el control de la exportación de armamento y equipo militar, se incluye también en el sitio Web de la Administración Nacional de Aduanas (www.customs.ro).

Prevención y lucha contra el bioterrorismo

En el marco del programa de investigación “BIO-TECH” elaborado por el Ministerio de Educación e Investigación, se realizó en Bucarest en octubre de 2004 un seminario internacional sobre la prevención y la lucha contra el bioterrorismo. El seminario fue organizado por el Grupo de Trabajo de lucha contra el terrorismo del Ministerio y el “Consortium for Law and Strategic Security” de la Universidad DePaul de Chicago. Asistieron al seminario representantes de instituciones estatales, de la industria y de la comunidad de investigación, así como representantes de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre Delincuencia y Justicia, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la OTAN, la Interpol, el Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia.

Párrafo dispositivo 9

Rumania sigue promoviendo el diálogo y la cooperación sobre cuestiones de no proliferación a los niveles internacional, regional y bilateral, y también en los foros multilaterales, con el fin de hacer frente a la amenaza que plantea la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Párrafo dispositivo 10

Rumania apoya la Iniciativa de seguridad frente a la proliferación y la Declaración de principios de interdicción aprobados en París el 4 de septiembre de 2003.

Rumania apoya también las enmiendas al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima encaminado a combatir el terrorismo y las transferencias y transbordos de armas ilícitas de destrucción en masa.

Rumania apoya plenamente la Iniciativa de reducción de la amenaza global y es un participante clave en la promoción de programas para la conversión de los reactores de investigación TRIGA del uranio muy enriquecido al uranio poco enriquecido.

En cooperación con el OIEA, los Estados Unidos y la Federación de Rusia, la totalidad del combustible nuclear nuevo del reactor nuclear de investigación de tipo VVR de Magurele se devolvió al país de origen en septiembre de 2003.

En noviembre de 2003, Rumania firmó un acuerdo con los Estados Unidos y el OIEA para completar la conversión del reactor de investigación TRIGA de Pitesti de combustible de uranio muy enriquecido a combustible de uranio poco enriquecido. El programa se completará en 2006.

Rumania participa en programas y actividades de cooperación internacional de aduanas, control de fronteras y lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito, incluso de la proliferación de las armas de destrucción en masa y del terrorismo en el marco del Centro para la lucha contra la delincuencia organizada de la Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental.

En mayo de 2004, Rumania lanzó la Iniciativa de Defensa de las Fronteras, un proyecto regional de cooperación para combatir la proliferación de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. Se ha invitado a los países vecinos a participar en esta iniciativa.
